



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

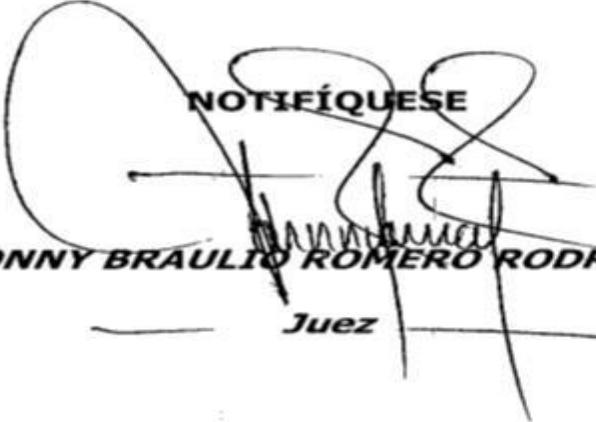
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	<b>2021-00061</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Asunto</b>	Resuelve

En atención al anterior escrito allegado por la parte actora, se tiene que mediante auto del 15 de febrero de 2021 se rechazó la demanda.

Así las cosas, se advierte que no hay lugar al retiro de documentos físicos como quiera que el presente se trata de un expediente digital y no se aportó ningún documento de manera física.

Téngase presente que con el registro de la providencia de rechazo de la demanda en los estados electrónicos, queda finalizada la actuación, no siendo necesario efectuar retiro alguno, providencia a partir de la cual el interesado queda el libertad de volver a presentar una nueva demanda, si a bien lo tiene, por lo que se insta al libelista para que en el futuro evite elevar estas peticiones irrelevantes, que lo que hacen es congestionar aun más el Despacho.

**NOTIFÍQUESE**  
  
**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
**Juez**